



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 15 De Jueves, 21 De Febrero De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220180057000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Hernan Alonso Velasquez Ospina	Nacion - Rama Judicial - Direccion Ejecutiva De Administracion Judicial	20/02/2019	Auto Decide - Auto Por El Cual El Despacho Se Declara Impedido Para Conocer El Presente Proceso.
23001333300220190002100	Tutela	Adonay Antonio Quintana Gonzalez	Administradora Colpensiones	20/02/2019	Auto Concede - Conceder Impugnación.
23001333300220180019900	Tutela	Alba Vergara Martinez	La Nueva Eps	20/02/2019	Auto Decide - Auto Resuelve Obedecer Y Cumplir Lo Dispuesto Por La Corte Constitucional
23001333300220180018000	Tutela	Daniel Lopez Lopez	Direccion De Sanidad De La Policia	20/02/2019	Auto Decide - Auto Decide Obedecer Y Cumplir Lo Resuelto Por La Corte Constitucional

Número de Registros 9

En la fecha jueves, 21 de febrero de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

0c88e3fc-cf00-49ab-a157-22fa6a256c2f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 15 De Jueves, 21 De Febrero De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220180019100	Tutela	German Dario Vidal Estrada	Instituto Colombiano De Credito Educativo Y Estudios Tecnicos En El Exterior Icetex	20/02/2019	Auto Decide - Auto Decide Obedecer Y Cumplir Lo Resuelto Por La Corte Constitucional
23001333300220180015400	Tutela	Glenis Espitia Espitia	Nueva Eps S.A.	20/02/2019	Auto Decide - Auto Decide Obedecer Y Cumplir Lo Resuelto Por La Corte Constitucional
23001333300220180019000	Tutela	Maritza Isabel Ramos Castro	Unidad Administrativa Especial Para La Atencion Y Reparacion Integral A Las Victimas- Uariv	20/02/2019	Auto Decide - Auto Decide Obedecer Y Cumplir Lo Resuelto Por La Corte Constitucional
23001333300220180029400	Tutela	Osneider Vergara Osorio	Direccion De Sanidad Militar 1023 Brigada 11. Ejercito Nacional	20/02/2019	Auto Decide - Auto Decide Obedecer Y Cumplir Lo Resuelto Por La Corte Constitucional

Número de Registros 9

En la fecha jueves, 21 de febrero de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

0c88e3fc-cf00-49ab-a157-22fa6a256c2f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 15 De Jueves, 21 De Febrero De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220180017900	Tutela	Sol Maria Sanchez Sanchez	Unidad Administrativa Especial Para La Atencion Y Reparacion Integral A Las Victimas-Uariv	20/02/2019	Auto Decide - Auto Decide Obedecer Y Cumplir Lo Dispuesto Por La Corte Constitucional.

Número de Registros 9

En la fecha jueves, 21 de febrero de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


CIRO JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

0c88e3fc-cf00-49ab-a157-22fa6a256c2f



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Martes, Miércoles veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.

Expediente No. 23.001.33.33.002.2018.00570

Demandante: HERNAN ALONSO VELASQUEZ OSPINA

Demandado: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

I. CONSIDERACIONES

A través de apoderado judicial, Hernan Alonso Velasquez Ospina impetró medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, en contra de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicitando, entre otros, se inaplique el párrafo 1° del Decreto 0382 de 2013 y de los artículo 1° de los Decretos que los modifican, los cuales corresponden al Decreto 022 del 09 de enero de 2014, modificado por el Decreto 1270 de 09 de junio de 2015, modificada por el Decreto 247 del 2016, modificada por el Decreto 1015 de 2017, modificada por el Decreto 341 de 2018, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de Colombia y al artículo 148 de la ley 1437 de 2011, por resultar contraria a los fines superiores y principios consagrados en los artículos 2, 13 y 53 de la Carta Fundamental, a además, que se declare la nulidad de la resolución N° **DESAJMOR 17-1546 de 11 de octubre de 2017**, que se declaró que frente a la falta de respuesta del recurso de apelación contra la resolución N° **DESAJMOR 17 -1546**, se produjo el acto ficto o presunto.

No obstante lo anterior, el suscrito, de la lectura de las pretensiones de la demanda, concluye que es un tema que también puede ser objeto de interés a todos los funcionarios y empleados de la rama judicial.

En efecto, el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 señala que en los aspectos no regulados por esa norma, y en lo que no le sea oponible, se aplicará el Código de Procedimiento Civil, hoy derogado por el Código General del Proceso, vigente actualmente.

Por su lado, el artículo 140 del C.G.P.¹ advierte sobre el deber que tiene los Jueces y Magistrados en quienes concurra una causal de recusación de declararse impedidos tan pronto como se advierta la existencia de ella, teniendo que soportarla fácticamente.

Entre las causales de recusación, conforme al artículo 141-1 Ibídem, está la de tener el Juez o la Jueza, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del

¹ Código General del Proceso.

cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil **interés directo o indirecto en el proceso.** (Ordinal primero)

Revisado el expediente, observa el Despacho que de las pretensiones como los hechos de la demanda, se concluye que el accionante, en su condición de servidor público al desempeñarse en el cargo de citador del Tribunal Administrativo de Córdoba, pretende entre otros, que la entidad demandada de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

En tal entendido de bulto resalta el probable interés que me asiste en las resultas del proceso, y por ende, el principio de imparcialidad en una decisión que ponga fin al proceso, podría verse menguado, porque actualmente el suscrito percibe la susodicha bonificación en los términos descritos en la demanda.

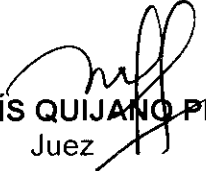
Dicho lo anterior, se advierte que el suscrito se encuentra incurso en la causal de recusación contemplada en el art. 141 núm. 1 del C.G.P por lo cual, habrá de declararse impedido para conocer del presente asunto y en consecuencia de acuerdo a lo señalado en el artículo 131 numeral 2º del CPA Y CA se ordenará remitir el proceso al **HONORABLE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA**, a fin que decida lo pertinente.

En mérito de lo expuesto se

II. RESUELVE

1. **DECLARARSE IMPEDIDO** el suscrito para conocer del presente asunto.
2. **REMITIR** el proceso al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA** para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE LUÍS QUIJANO PÉREZ
 Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 21 de febrero de 2019 El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/262>

La Secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

SECRETARIA. Montería, el veinte (20) de febrero del dos mil diecinueve (2019) Al despacho del señor Juez, informando que la presente acción llegó de la Corte Constitucional. Provea.

CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, veinte (20) de febrero dos mil diecinueve (2019).

RADICADO: **230013333002201800191**

Visto el anterior informe secretarial, este Juzgado,

RESUELVE

1-Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional.

2- Archívese el expediente

CUMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

SECRETARIA. Montería, el veinte (20) de febrero del dos mil diecinueve (2019) Al despacho del señor Juez, informando que la presente acción llegó de la Corte Constitucional. Provea.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, veinte (20) de febrero dos mil diecinueve (2019).

RADICADO: 230013333002201800294

Visto el anterior informe secretarial, este Juzgado,

RESUELVE

- 1-Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional.
- 2- Archívese el expediente

CUMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

SECRETARIA. Montería, el veinte (20) de febrero del dos mil diecinueve (2019) Al despacho del señor Juez, informando que la presente acción llegó de la Corte Constitucional. Provea.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, veinte (20) de febrero dos mil diecinueve (2019).

RADICADO: **230013333002201800180**

Visto el anterior informe secretarial, este Juzgado,

RESUELVE

1-Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional.

2- Archívese el expediente

CUMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JL Quijano', is written over the printed name and title of the judge.

SECRETARIA. Montería, el veinte (20) de febrero del dos mil diecinueve (2019) Al despacho del señor Juez, informando que la presente acción llegó de la Corte Constitucional. Provea.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, veinte (20) de febrero dos mil diecinueve (2019).

RADICADO: **230013333002201800190**

Visto el anterior informe secretarial, este Juzgado,

RESUELVE

1-Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional.

2- Archívese el expediente

CUMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Luis Quijano Pérez', written over the printed name and title.

SECRETARIA. Montería, el veinte (20) de febrero del dos mil diecinueve (2019) Al despacho del señor Juez, informando que la presente acción llegó de la Corte Constitucional. Provea.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, veinte (20) de febrero dos mil diecinueve (2019).

RADICADO: 230013333002201800154

Visto el anterior informe secretarial, este Juzgado,

RESUELVE

- 1-Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional.
- 2- Archívese el expediente

CUMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JLP', is written over the printed name and title of the judge.

SECRETARIA. Montería, el veinte (20) de febrero del dos mil diecinueve (2019) Al despacho del señor Juez, informando que la presente acción llegó de la Corte Constitucional. Provea.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, veinte (20) de febrero dos mil diecinueve (2019).

RADICADO: 230013333002201800179

Visto el anterior informe secretarial, este Juzgado,

RESUELVE

1-Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional.

2- Archívese el expediente

CUMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

SECRETARIA. Montería, el veinte (20) de febrero del dos mil diecinueve (2019) Al despacho del señor Juez, informando que la presente acción llegó de la Corte Constitucional. Provea.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, veinte (20) de febrero dos mil diecinueve (2019).

RADICADO: **230013333002201800199**

Visto el anterior informe secretarial, este Juzgado,

RESUELVE

1-Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Constitucional.

2- Archívese el expediente

CUMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'mfp', is written over the printed name and title of the judge.